

AVISO No 29

24 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SUSANA GOMEZ BETANCURT** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0092 del 17 de Enero de 2022

Persona a notificar: **SUSANA GOMEZ BETANCURT**

Dirección de notificación usuario **AV. BOLIVAR N. 1ª- 118 PISO 3 ED. BOLO CLUB**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 de Enero de 2022

Señor (a):

SUSANA GOMEZ BETANCURT
REPRESENTANTE LEGAL DE PARA ASUNTOS LEGALES GEO
CASAMAESTRA S.A.S

Dirección de notificación: **AV. BOLIVAR N. 1ª- 118 PISO 3 ED. BOLO CLUB**

Teléfono: Sin teléfono

Correo: juridica@casmaestra.com.co contabilidad@geocasamaestra.com.co

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 29 RES- PQRDS 0092 del 17 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 29** RES- PQRDS 0092 del 17 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 118845”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0092
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA No. 118845**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **SUSANA GOMEZ BETANCURT, REPRESENTANTE LEGAL DE PARA ASUNTOS LEGALES GEO CASAMAESTRA S.A.S**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto de los predios ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES TORRE 3**.
2. Que, de acuerdo a lo manifestado en los hechos del escrito de petición, se trae a colación lo expresado en la Resolución PQRDS 3947 del 03 de diciembre de 2021, toda vez que tratan de los mismos hechos y pretensiones de los predios objeto de las peticiones. **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES TORRE 3**.
3. Que respecto del hecho N°1, se procedió a verificar la información aportada por el usuario en el sistema de la entidad, así mismo se procedió a comunicar con el Área de Gestión Control Perdidas, quien manifestó que en su archivo no reposan los formatos GCP-R-009. VERSION 2; por lo cual se solicita amablemente se sirva aportar dichos formatos a la entidad, para realizar la respectiva validación.
4. Que, en cuanto a lo manifestado en su hecho N°2, se trae a colación lo manifestado mediante Resolución PQRDS 3240 del 14 de octubre de 2021 *“una vez verificado en el sistema de la entidad, se pudo evidenciar que la matrícula que corresponde al provisional de obra de los predios ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES TORRE 3**, es la **Matricula 118845**, matrícula que le fue creada la **factura N° 55505629** objeto de reclamo en el escrito de petición.*

Que, dado lo anterior, la factura de venta N° 55505629, presenta un cobro por concepto de instalación del medidor por la cantidad de 150, tal y como se evidencia a continuación:

 <p>Empresas Públicas de Armenia ESP <small>NIT. 890.000.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 Ext. 103 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res.: 7029 22/11/96 - Autorretenedores servicios públicos domiciliarios Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorretenedores rendimientos financieros Res.: 1460 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.</small></p>	FACTURA DE VENTA No. 55505629					
	FECHA EXPEDICION: 09/08/21					
	FECHA DE VENCIMIENTO: 26/07/21					
<p align="center">Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según artículo 774 del Código del Comercio</p>						
SEÑORES: Geo Casa Maestra S.A.S NIT/ CC: 9003765626 DIRECCION: URB VILLA LILIANA LT 1 # 1 CIBELES			TELEFONO: 7372101 CIUDAD: ARMENIA CONTRATO: 118845			
DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Subtotal	% Iva	Total IVA	Valor total
Instalacion Del Medidor	150	21.177,00	3.176.550,00	19 %	603.544,00	3.780.094,00

*Que, se informa y aclara que la entidad procedió a facturar la cantidad de 150 instalaciones de medidores a la **Matricula 118845**, toda vez que como se evidencia en la solicitud radicada en la entidad el día 29 de*

julio de 2021 por el ingeniero residente CIBELES, Luis Alberto Fernández Mejía, en esta se remitió la documentación para la solicitud de matrícula de acueducto de los apartamentos de torre tres del **CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES TORRE 3.**

Armenia Quindío, 29 julio 2021.

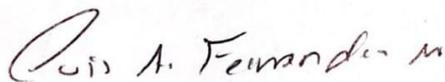
Señores:
Empresas Públicas de Armenia EPA.
Armenia Quindío.

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P
Correspondencia Recibida: 2021RE2681
Ciudadano: Luis Alberto Fernández Mejía - Casa Maestra- Geocasamaestra SAS
Fecha: 2021-07-29 14:58:09
Asunto: Remisión de documen...
Anexos: 2 Carpetas
Destinatario: Andrés Felipe Gómez Salazar Gestión de Planeación Técnica
Recibido por: Rosalba Poveda Pinto
PQRDS asociado: No aplica

Asunto: remisión de documentación para la solicitud de matrícula de acueducto.

Amablemente anexo documentación para la solicitud de matrícula de acueducto de los apartamentos de torre tres del conjunto residencial CIBELES del municipio de Armenia Quindío:

1. Carta De Responsabilidad Del Contratista Constructor
2. Cuadro anexo (número de serie, certificado de calibración, diámetro nominal en milímetros, numero de apartamento, matricula inmobiliaria, nombre del propietario.)
3. Certificado nomenclatura expedido por planeación municipal
4. Certificado de extracto socioeconómico
5. Copia de documentación identificación del titular del predio
6. Certificado de libertad y tradición.
7. Copia de la factura de medidores.
8. Copia de certificado de calibración de medidor

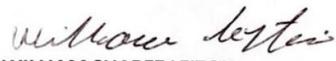


Luis Alberto Fernández Mejía
CC 9.806.388
Ing. Residente CIBELES
Constructora GEOCASAMAESTRA S.A.S
NIT 900.36.562 6

Armenia, Quindío 27 julio 2021.

CARTA DE RESPONSABILIDAD DE OBRA HIDROSANITARIA

Yo **William Suarez Leiton** identificado con numero de ciudadanía N° 7537662 vecino de la ciudad de armenia, actuando en calidad de representante legal de la empresa **HIDROSANITARIA SUAREZ LEITON SAS** con NIT 901196141-1 , contratista, de la constructora GEOCASAMAESTRA S.A.S para la construcción de las redes hidrosanitarias internas, externas de torres de apartamentos y redes contra incendios en el proyecto Cibeles de la ciudad de armenia, garantizo que la obra se realizó según diseños y especificaciones técnicas suministrados por el contratante.



WILLIAM SUAREZ LEITON.
HIDROSANITARIA SUAREZ LEITON SAS
Barrió Santa Rita Mz 9 Casa 13
Cel. 32178082786.

Que de acuerdo a lo anterior, el Área de Gestión Planeación Técnica De Proyectos Hidrosanitarios realizó la creación de 150 matriculas con clase de servicio residencial e instalación de 150 medidores en ½ al encargado del proyecto hidrosanitario Cibeles torre 3, tal y como se evidencia a continuación:

9-Agosto-2021

GPT – 783

Armenia, 2021-07-30

Doctor
JOHN EIDER HERRERA
Director Comercial
Empresas Públicas
Armenia

Asunto: Solicitud de creación de 150 matrículas con clase de servicio residencial e instalación de 150 medidores en 1/2" Proyecto Hidrosanitario Cibeles torre 3.

Me permito comunicarle que el proyecto hidrosanitario Cibeles torre 3 ubicado en la carrera 40#51-41, solicita la creación de 150 matrículas, con clase de servicio residencial, e instalación de 150 medidores en 1/2". El costo de la instalación de todos los medidores incluyendo sus accesorios se puede cargar a la matrícula 118845. Se anexa:

Copia certificado nomenclatura
Copia Certificado estratificación socioeconómica.
Copia de cedula representante legal
Copia de certificado de tradición.
Copia cámara de comercio
Relación de usuarios
Copia de factura de medidores
Copia de certificado de calibración.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR
Gestor Planeación Técnica

06 AGO 2021
epa RECIBIDO
Firma: *Herrera*

Elaboro: Cristian David Camacho Ramírez (Tecnólogo contratista) *CD*
Proyecto y Reviso: Daniel Villarreal Martínez (Ing. Contratista) *D*



5. Que, como se puede evidenciar en el considerando tres (3), en la entidad reposa petición por parte del ingeniero residente CIBELES, LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ MEJÍA, en la cual relaciona anexos a su solicitud y en este no se menciona los formatos GSP-R-009 VERSION 2. **Matrícula No.118845**
6. Que, es importante aclarar que la entidad esta facturado la instalación de los medidores, ya que los medidores fueron aportados por la constructora, igualmente se les informó que la instalación de cada uno de ellos debía ser cancelada y realizada por la entidad prestadora del servicio. **Matrícula No.118845**
7. Que, una vez revisado los documentos digitales anexos a la petición se evidencia que cada una de las escrituras publicas llevan consigo el su clausula OCTAVA, respecto de los servicios publicos, lo siguiente: La conexión, consecucion y pago estan estaran a cargo de la parte COMPRADORA.

correspondan.- **OCTAVA: SERVICIOS PÚBLICOS-** El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) acometidas de los servicios públicos domiciliarios exigidos por las Autoridades Municipales. La conexión, consecución y el pago de los mismos y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de **EL(LA) COMPRADOR(A)**.
PARAGRAFO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL CIBELES, cuando sea culminado en su totalidad contará con las siguientes zonas de uso común: A) Portería con citofonia, B) Lobby, C) Planta eléctrica de emergencia, D) Tanque de agua subterráneo con sistema de bombeo, E) Ducteria para gas natural, F) Salón Social, G) Piscina, H) Asensores, I) Escaleras de emergencia.

8. Que de conformidad con lo anterior, se requiere nuevamente lo solicitado en la Resolución PQRDS 3947 del 03 de diciembre de 2021, para lo cual se cita:

*“Que, por lo anterior, se requiere que de manera individual relacione cada predio que cumpla con dicha condicion, anexando con esta documento adicional que de veracidad a la entidad de que el propietario manifiesta de manera expresa la intención de asumir el cobro de la conexión del servicio por parte de la entidad, ya que son ustedes quienes cuentan con la informacion, y de la verificación realizada se evidencia que hay unas escrituras en las cuales se hace la claridad respecto a la conexión servicio de acueducto y otras no, generando confusión a la entidad frente al caso en discusión. **Matrícula No.118845.***

Que, para lo anterior, se requiere que allegue a la entidad los siguientes documentos para cada uno de los individuales:

- *Fotocopia de la escritura pública (que cumpla con la condición de que el cobro se le generará al propietario y no a la constructora)*
- *Número de la matrícula interna de Empresas Públicas de Armenia*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario*
- *Certificado de tradición”*

9. Que por lo anterior, si bien el solicitante aportó las escrituras públicas que si cumplieran con la condición, como se evidencia en el considerando N° 7 de la presente Resolución, este no cumple con los demás requisitos solicitados por la entidad, los cuales son:
- Documento adicional a la escritura pública que de veracidad a la entidad de que el propietario manifiesta de manera expresa la intención de asumir el cobro de la conexión del servicio por parte de la entidad, ya que son ustedes quienes cuentan con la información. **Matrícula No.118845.**
 - Fotocopia de la escritura pública (que cumpla con la condición de que el cobro se le generará al propietario y no a la constructora).
 - Número de la matrícula interna de Empresas Públicas de Armenia de los predios.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los propietarios.
 - Certificado de tradición de los predios.
10. Que, se informa y aclara, que la entidad cuenta con la obligación de generar la prestación del servicio de cada predio, el cual debe contar con su respectivo aparato de medición, que registre el consumo de cada uno de los predios.
11. Que, la entidad realiza el cobro directamente a la constructora porque es quien solicitó la prestación del servicio a cada uno de los individuales, que el cobro que versa sobre la instalación del medidor, es una situación que debe dirimir la constructora con cada uno de los propietarios; Empresas Públicas no puede entrar a determinar cual de los dos debe generar el pago, sabiendo que fue la constructora quien solicitó el servicio a la empresa.
12. Que, por último es importante que la constructora informe a cada uno de los propietarios sobre la solicitud que está presentando a la entidad respecto al traslado de cobro de la instalación de los medidores a la cuenta de cada uno de los individuales, con la finalidad de evitar futuras inconformidades frente al trámite en mención con los propietarios. Matrícula No.118845.
13. Que, de conformidad con lo anterior, la entidad no encuentra procedente acceder a las peticiones expuestas en el escrito de petición, hasta tanto no presente documentación idónea, clara y expresa requerida para el trámite.
14. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del (la) señor(a) **SUSANA GOMEZ BETANCURT REPRESENTANTE LEGAL DE PARA ASUNTOS LEGALES GEO CASAMAESTRA S.A.S**, por las razones anteriormente expuestas. **Matrícula No.118845.**

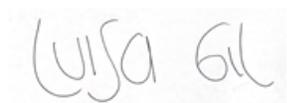
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) señor(a) **SUSANA GOMEZ BETANCURT REPRESENTANTE LEGAL DE PARA ASUNTOS LEGALES GEO CASAMAESTRA S.A.S**, que debe informar a cada uno de los propietarios sobre la solicitud que esta presentando a la entidad respecto al traslado de cobro de la instalación de los medidores a la cuenta de cada uno de los individuales, con la finalidad de evitar futuras inconformidades frente al trámite en mención con los propietarios. **Matrícula No.118845.**

ARTICULO TERCERO: Informar al (la) señor(a) **SUSANA GOMEZ BETANCURT REPRESENTANTE LEGAL DE PARA ASUNTOS LEGALES GEO CASAMAESTRA S.A.S**, que se requiere que de manera individual cumpla con cada uno de los requisitos solicitados por la empresa, en el considerando N°9 de la presente resolución, con el fin de continuar con el trámite objeto de petición. **Matrícula No.118845.**

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada Contratista

Dirección Comercial – EPA ESP.